

DECRETO LEY 2.187

Municipalidad de Pilar — Fondos para pavimentación

Departamento de Gobierno.

La Plata, 27 de febrero de 1963.

Visto el expediente 2.200-11.072, año 1962, por el que el Comisionado Municipal de Pilar solicita autorización para modificar el destino de inversión de los fondos acordados a esa Comuna por el Plan anual de Obras Públicas, con destino a la construcción de un mercado municipal en esa ciudad; atento lo informado por el Honorable Tribunal de Cuentas y de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 14.039, de fecha 21 de diciembre de 1962, que en cumplimiento de normas impartidas oportunamente, autoriza a esta Intervención Federal para dictar el presente decreto-ley, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Autorízase al señor Comisionado Municipal de Pilar, para modificar el destino de inversión de los fondos acordados a esa Comuna, por el Plan anual de Obras Públicas durante los años 1959/61, que ascienden a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 ₱_n), los que deberán ser utilizados en el refuerzo de la cuenta "Fondos permanentes para obras de pavimentación Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Pilar".

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

TRIGO VIERA.

JORGE LASCANO, NÉSTOR SUÁREZ,
FÉLIX NIEVA, ANÍBAL J. SEÑORANS,
CARLOS A. FLORIA, CARLOS E. RAINERIO BERRA,
FRANCISCO BRUNET.

"Boletín Oficial" 4/3/1963.

Autorizado por Decreto nacional Nº 14.039, de fecha 21/12/962.